

del señor Osvaldo Báez Soler, con efectividad desde el día 1.º de septiembre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3749 que nombra al señor Rodolfo Bonetti Burgos, Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.— G. O. No. 6494, del 28 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

• **NUMERO 3749.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 27 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rodolfo Bonetti Burgos queda nombrado Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en lugar del señor Osvaldo Báez Soler.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3750 que atribuye a la División Jurídica y de Cooperación Intelectual las funciones de la Oficina de Canje y Difusión Cultural.— G. O. No. 6498, del 4 de Septiembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3750.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1238 del 26 de Agosto de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan atribuídas a la División Jurídica y de Cooperación Intelectual de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores las funciones de la Oficina de Canje y Difusión Cultural, previstas en el Decreto Nº 2747 del 15 de Julio de 1945, inserto en la Gaceta Oficial Nº 6285 del 6 de Julio del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 3751 que aprueba la Ordenanza No. 19-46 del Ayuntamiento de Moca, sobre el oficio de limpiabotas.— G. O. No. 6496, del 31 de Agosto de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3751.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º de la Constitución, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos primero y segundo, de la Ordenanza Nº 19-46, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Moca, en fecha 9 de Julio de 1946, los cuales establecen el arbitrio para la obtención de la licencia para el ejercicio de limpiabotas y dicen así:

“ARTICULO 1º— Para el ejercicio del oficio de limpiabotas, dentro de los límites de la Zona Urbana de esta Común (ciudad de Moca), se hace necesario proveerse cada semestre del año, de una licencia la cual extenderá la Tesorería Municipal mediante la presentación por el interesado de una solicitud debidamente visada por el Oficial Comandante del Destacamento de la Policía Nacional y de un certificado de buena salud expedido por el Departamento de Sanidad y Asistencia Pública.

ARTICULO 2º— La Tesorería Municipal, otorgará, una vez satisfecho los requisitos indicados en el artículo anterior, y mediante el pago de la suma de UN PESO (\$ 1.00), una placa de tamaño 3½” x 2½”, la cual contendrá en la parte superior la palabra “LIMPIABOTAS”, el número correspondiente y la indicación del semestre y año. Esta placa la colocará el interesado en lugar visible del depósito o caja que usa para ejercer su oficio.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.